



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

No. 11001 4189 034 **2023-01066** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ACREDITAR el agotamiento de la conciliación previo a la interposición de la presente demanda, tal y como lo impone el artículo 68 de la Ley 2220 del 2022.

2° INDICAR de manera clara el tipo de acción que pretende incoar, y que se encuentre consagrada dentro de los procedimientos establecidos por nuestra codificación adjetiva.

3° ADECUAR el acápite introductorio de la demanda conforme lo establece el numeral 2° del artículo 82 de la norma en cita.

4° Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 82 ibidem, indique con precisión y claridad lo que se pretende con la presente demanda.

5° MODIFICAR el acápite denominado competencia teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 28 ejusdem.

6° AJUSTAR el acápite denominado derecho en el sentido de precisar la norma adjetiva aplicable para el presente asunto.

7° Tal y como lo prevé el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, indique la dirección electrónica de la parte demandada, así como la ciudad en que se encuentra ubicada la dirección física reportada.

8° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



9º Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

10º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.16 hoy, 19 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.